

Secretaría: A despacho del señor Juez el presente proceso hipotecario terminado por desistimiento de las pretensiones de la demanda mediante auto de mayo 30 de 2018, con el escrito de agosto 24 de los corrientes, mediante el cual la parte demandada solicita la cancelación del gravamen hipotecario sobre el bien dado en garantía al acreedor. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, septiembre 22 de 2021

La Secretaria.

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

AUTO No. 1161

RAD 76001310301120160026600

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, septiembre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, como quiera que es procedente lo solicitado por la parte demandada en virtud a que el ejecutante desistió de las pretensiones de la demanda, el Juzgado

RESUELVE:

1. Ordenar la cancelación del gravamen hipotecario constituido por los señores GERMAN ANUAR CANO MENDEZ y DORIS CHAQUEA HOYOS en favor del señor JOSE HERNEY GOMEZ RENDON sobre el inmueble de matrícula No. 370-97027 mediante escritura pública No. 575 de marzo 1 de 2010. Líbrese el correspondiente exhorto dirigido a la Notaría Octava del Círculo de Cali.

2. Cumplido lo anterior, vuelvan las actuaciones al archivo correspondiente.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

E2

Firmado Por:

Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Valle Del Cauca - Cali

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. **142** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: SEPTIEMBRE 23 DE 2021

La Secretaria
SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8e509cb0883ddcfb17eb7fefaf998a4599ad39d5269e564b42adedc13eccc6d4

Documento generado en 22/09/2021 09:52:21 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>